



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO NOVENO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

1.- Efectuada la revisión de los procesos en el archivo físico del Juzgado, se encontró la presente la actuación, sin trámite alguno desde el año 2010.

2.- Previo a iniciar el estudio de la posible aplicación del Artículo 67 *ibídem*¹ (*liberación definitiva*), resulta necesario verificar el cumplimiento de las obligaciones impuestas al penado **HENRY VELANDIA QUIROGA**, en consecuencia se dispone oficiar:

- A la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, solicitando remita copia del registro de antecedentes penales que obren del sentenciado.
- A Migración Colombia para que señale si han tenido salidas del país a partir del mes de septiembre de 2010 a la fecha.

3.- Cumplido lo anterior, vuelvan **inmediatamente** las diligencias al despacho para resolver lo correspondiente.

4.- Entérese de esta determinación a la penada por la vía más expedita.

CÚMPLASE

CARLOS FERNANDO ESPINOSA ROJAS
JUEZ

LJBC

¹ ARTÍCULO 67. EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el período de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida, y la liberación se tendrá como definitiva, previa resolución judicial que así lo determine.

Firmado Por:
Carlos Fernando Espinosa Rojas
Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 009 De Penas Y Medidas De Seguridad
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff70539acc2495359c1069ac3320df09fcac48d3b20ddc00134e41af48529f92**

Documento generado en 23/08/2024 01:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>